



**REF.: APRUEBA REAJUSTE DE  
PRECIOS Y COBERTURAS PARA EL  
AÑO 2018 DE LAS PRESTACIONES  
MÉDICAS DE OFTALMOLOGIA,  
PROVINCIAS DE LIMARI Y CHOAPA,  
DEL PROGRAMA SALUD DEL  
ESTUDIANTE, JUNAEB DIRECCION  
REGIONAL COQUIMBO.**

**RESOLUCION EXENTA N°**

**000079**

**LA SERENA,**

**23 FEB. 2018**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La ley 19.880 que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la ley N° 21.053 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018; en la Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la Resolución Exenta N° 882 de fecha 25 de Abril de 2016 que delega facultades a Directores Regionales; En la Resolución N° 464, de fecha 06 de marzo de 2017 que delega facultades en los Directores Regionales y en el Jefe del Departamento de compras y licitaciones de JUNAEB; En la Resolución N° 142, de fecha 24 de abril del año 2015 que nombra Director Regional de JUNAEB, Región de Coquimbo; en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, Autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2.- Que, para el cumplimiento de su misión, JUNAEB administra el Programa Salud del Estudiante, que tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de 4 áreas programáticas: Servicios Médicos, Salud Bucal, Habilidades para la Vida y Apoyo Psicosocial. La primera de ellas, tiene como objetivo entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan algunas patologías de alta prevalencia Oftalmológica, Otorrinológica u Ortopédica, que dificulten el acceso igualitario y su permanencia en el sistema educacional.

3.- Que, en virtud de lo señalado en el considerando precedente, JUNAEB requirió la Contratación de Atenciones Médicas de Oftalmología, Provincias de Limarí y Choapa; para el Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB, Región de Coquimbo, mediante llamado a licitación pública ID 1797-1-LQ17 de fecha 09 de enero de 2017.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N°135 de fecha 23 de febrero de 2017, se aprobó Informe Técnico e Informe Final de la Comisión Evaluadora de la licitación pública ID 1797-1-LQ17, en el cual se informa que para las líneas de servicio denominadas "Consulta Médica Oftalmológica Provincia de LIMARÍ" y "Consulta Médica Oftalmológica Provincia de CHOAPA", no se recibieron ofertas, por lo que con fecha 28 de febrero de 2017, se publicó un segundo llamado a licitación pública ID 1797-15-LP17 para contratar el Servicio de Atenciones Médicas de Oftalmología para el Programa Salud del Estudiante de JUNAEB Coquimbo para las Provincias de Limarí y Chopa, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°147 de fecha 27 de febrero de 2017;

5. Que, mediante Resolución Exenta N°279 de fecha 07 de abril de 2017, se aprobó Informe Técnico, Informe Final de la Comisión Evaluadora y Declara Desierta la licitación ID 1797-15-LP17, por cuanto la única oferta recibida fue desestimada, atendiendo a que no se ajustó a lo requerido en las bases de licitación.

6. Que, resultando indispensable para JUNAEB contar con las prestaciones médicas de oftalmólogo para la ejecución del Programa de Servicios Médicos en la especialidad de oftalmología, a fin de atender de manera oportuna a los alumnos beneficiarios que requieren de la atención médica, tanto para controles como ingresos y en virtud del Artículo N°7, letra I) del Decreto Supremo de Hacienda N°250 de 2004, que reglamenta la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se autorizó para recurrir al trato o contratación directa con el proveedor LACROIX Y MUÑOZ LIMITADA, RUT 76.039.252-9, mediante resolución exenta de fecha 04 de agosto de 2017;

7.- Que, con fecha 04 de agosto de 2017, las

Programa de Servicios Médicos en la especialidad de oftalmología, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de las provincias de Limari y Choapa, de la Región de Coquimbo, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N°809 de fecha 21 de agosto de 2017;

8.- Que, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios, el precio ofertado se incrementará por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a contar del segundo año de contrato. El índice que se aplicará para el cálculo del nuevo precio, corresponderá al IPC acumulado durante el año anterior, por lo que corresponde que el precio de dichos servicios sea reajustado según la variación experimentada por índice de Precios al Consumidor IPC durante el año 2017, variación que según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos correspondió al 2,3%.

9.- Que según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 28 de fecha 09 de febrero de 2018, emitido por el Encargado (S) de la Unidad de Gestión de Recursos, dicho servicio cuenta con la disponibilidad presupuestaria para financiar dicho reajuste, con cargo a la imputación 09.09.02.24.03.168 del Programa de Asistencia Médica Pre básica, Básica y Media de JUNAEB de la Ley de Presupuesto N° 21.053 correspondiente al año 2018.

10.-. Que, por lo anterior, por el presente acto administrativo se formaliza y sanciona el reajuste estipulado contractualmente, por lo que el valor de las prestaciones médicas contratadas para el año 2018 será el siguiente;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUEBESE el reajuste anual de 2,3 % aplicable a los precios y coberturas de las Prestaciones Médicas de oftalmología contratadas con el proveedor LACROIX Y MUÑOZ LIMITADA, RUT para el año 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PAGUESE por concepto de coberturas, más el reajuste anual establecido en el artículo anterior, de las Prestaciones Médicas de oftalmología al proveedor LACROIX Y MUÑOZ LIMITADA, RUT 76.039.252-9, según los valores que se indican a continuación:

PROVEEDOR LACROIX Y MUÑOZ LIMITADA	PRECIO UNITARIO REAJUSTADO	COBERTURA 2018	PRECIO TOTAL 2018
Consulta médica oftalmológica para la Provincia de LIMARÍ.	\$14.318	1363	\$ 19.515.434.-
Consulta médica oftalmológica para la Provincia de CHOAPA.	\$14.318	609	\$ 8.719.662.-
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 28.235.096</b>

**ARTICULO TERCERO: IMPÚTESE** el gasto que irrogue la ejecución del presente acto a la cuenta presupuestario Partida N°09, Capítulo N°09, Programa N° 02, Subtítulo N°24, Ítem N° 03, Asignación N° 168, Glosa N°04, de la Ley N° 21.053 de Presupuesto para el Sector Público año 2018.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución al Prestador LACROIX Y MUÑOZ LIMITADA, RUT \_\_\_\_\_, mediante carta certificada transcrita.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE** por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**



**JOHN CORTÉS IBACACHE**  
DIRECTOR REGIONAL COQUIMBO  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

JCI/AMB/ELT/KGS/kgs

**Distribución:**

- Interesado.
- Unidad de Salud del Estudiante, JUNAEB Región de Coquimbo.
- Unidad de Gestión de Recursos y Personas, JUNAEB Región de Coquimbo.
- Unidad Jurídica, JUNAEB Región de Coquimbo.
- Correlativo Regional.